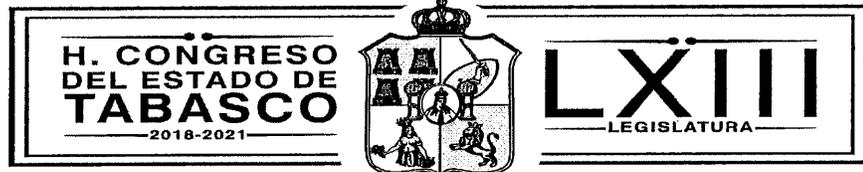




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0119/2021
Número de Folio: 00512321

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. HCE/DAF/0288/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, recibido por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 11 DE MAYO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **19 de abril de 2021 a las 20:55 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Copia versión electrónica del recibo de pago de Lourdes zurita Cortés de diciembre del año 2017**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y XI y el 138 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Tabasco, se acuerda dar respuesta a la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Transparencia.

TERCERO. En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del recibo de pago de Lourdes zurita Cortés de diciembre del año 2017" (SIC)

Con respecto a lo solicitado se informa que se realizó el procedimiento de búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que se localizaron cero documentos que contengan lo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

CUARTO. Derivado de lo anterior, se advierte que a la fecha de la presentación de la solicitud NO se localizó información al respecto, es decir, que no obra en poder de la Dirección competente recibo de pago a favor de la persona señalada en la solicitud durante el mes de diciembre de 2017.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de la materia, que a la letra dice: **Ningun sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no este en su posesión al momento de efectuarse la solicitud,** por lo que la respuesta a la presenta solicitud es definitiva y congruente con lo referido en su solicitud.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de la materia, la Unidad de Transparencia garantizó que la solicitud se turnará al area competente, observando para ello la normatividad legal que rige la actuación de este Poder Legislativo, siendo en este caso en concreto, la **Dirección de Administración y Finanzas** de este sujeto obligado, la **competente de conocer y resguardar** los recibos de pago por motivo



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

del pago de sueldos de los servidores públicos dados de alta en este Órgano Legislativo, de conformidad en lo establecido en el **artículo 61 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.**

SEXTO. En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 02-17 y 07/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

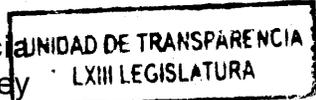
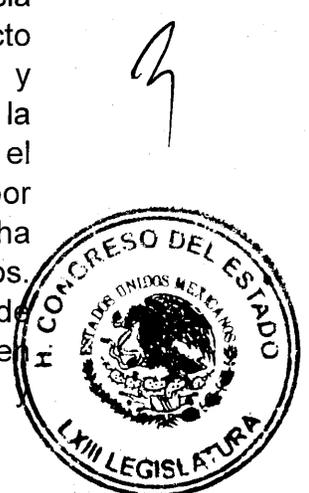
Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

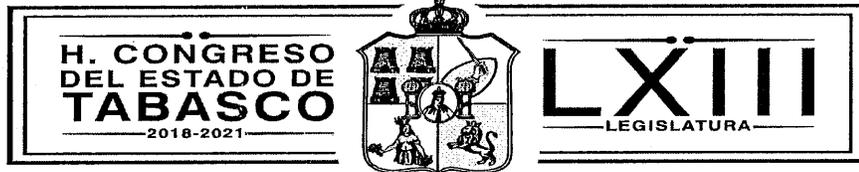
Criterio 07/2017

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

SÉPTIMO. Esta Unidad de Transparencia, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la respuesta al presente requerimiento informativo se encuentra descrito en el punto **TERCERO** y **CUARTO** del presente acuerdo.

NOVENO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

DÉCIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente legalmente concluido.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

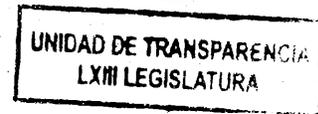


“2021, Año de la Independencia”

Así lo acuerda y firma, el 11 de mayo de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0119/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, de acuerdo a solicitud de información con número de folio Infomex **00512321.**





Dirección de Administración y Finanzas

Villahermosa, Tabasco a 04 de mayo de 2021

Número de Oficio: HCE/DAF/0288/2021

Asunto: Respuesta folio 00512321

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio **HCE/UT/0231/2021** respecto a la solicitud de información con folio infomex **00512321** en el cual se requiere:

"Copia en versión electrónica del recibo de pago de Lourdes zurita Cortés de diciembre del año 2017" (SIC)

Con respecto a lo solicitado se informa que se realizó el procedimiento de búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que se localizaron cero documentos que contengan lo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Katia del Carmen de la Fuente Castro



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

**KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Dip. Dr. Luis Ernesto Ortiz Catalá. - Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”



Oficio N°: **HCE/UT/0231/2021**
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: **00512321**

Villahermosa, Tabasco, 27 de abril de 2021

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00512321** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Copia versión electrónica del recibo de pago de Lourdes zurita Cortés de diciembre del año 2017” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere. o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

